



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – LAS MALVINASSON ARGENTINAS"

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley...

FONDOS CON ASIGNACION ESPECÍFICA PARA LAS INDUSTRIAS E INSTITUCIONES CULTURALES PRÓRROGA DE SU VIGENCIA SIN SUJECIÓN DE PLAZO

ARTICULO 1° - Derógase la limitación temporal a la vigencia prevista en los incisos b), e), i), del Artículo 4° de la Ley 27.432.

ARTICULO 2° - Las asignaciones específicas que se enumeran a continuación mantendrán su vigencia sin limitación temporal y en tanto los tributos correspondientes se encuentren en vigor:

- a.- Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previstos en la Ley 20.630.
- b.- Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos e impuesto sobre los videogramas grabados previstos en la Ley 17.741.
- c.- Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual previsto en la Ley 26.522.

ARTICULO 3° - De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – LAS MALVINASSON ARGENTINAS"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene por propósito asegurar el fomento de las industrias e instituciones culturales, derogando la limitación temporal establecida por la Ley 27.432 para la asignación especial de los tributos que le confieren sostén a las mismas.

Dicho propósito se encuentra establecido en la Leyes de Fomento de la Actividad Cinematográfica N° 17.741, de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (LSCA), de Bibliotecas Populares N° 23.351 y del Instituto Nacional del Teatro N° 24.800, y se plasma a través de fuentes de financiamiento genuinas y destinadas específicamente al fortalecimiento de las políticas de Estado en materia de industrias e instituciones del sector de la cultura y de la educación, financiándose así actividades tales como el Instituto Nacional de la Música, el Instituto Nacional del Teatro, las Bibliotecas Populares, las producciones del Sistema Nacional de Medios Públicos, el ENACOM y el funcionamiento de la Defensoría del Público de los Servicios de Comunicación Audiovisual.

Consideramos que dichas industrias e instituciones cumplen un rol fundamental en la construcción de la cultura nacional, garantizando la producción y el acceso a dichos bienes, y, al mismo tiempo, fortaleciendo la "marca país" que se proyecta al mundo.

La Cultura ha demostrado ser un elemento que contribuye, de forma significativa, con una economía compuesta que es, a su vez, economía del conocimiento, de la creatividad y digital. Una economía hecha de textos, de contenido audiovisual, de sitios web, de libros, de películas, de juegos en plataformas digitales; una economía que incluye a la música, el teatro y la danza; formada por mercados artísticos, diseño, arquitectura, derechos de autor y todo el ámbito de la propiedad intelectual, del patrimonio, el turismo cultural, etc. Lo que representa la economía de la cultura en los modelos económicos y el porcentaje que supone del PIB es creciente y relevante. Además, la Cultura se ha revelado como un instrumento clave en la reducción de la violencia juvenil, en la mejora de la habitabilidad de las ciudades, en la mejora de la salud física y mental, de los modelos de organización de la educación, en todos los niveles, desde la infantil hasta la universidad, de la comprensión entre las diferentes etnias, religiones, grupos y géneros. La Cultura es manifiestamente factor de cohesión social, de identidad y base para el pluralismo y la calidad de vida.

La comprensión de estos datos valida su papel como elemento estimulador de las sociedades, como elemento útil al servicio de la política, la economía, la religión o como parte integrante, correlacionada y directamente vinculada, de un modelo de desarrollo.

Incluso, y más allá del propósito de fomento cultural que consideramos primordial, no puede pasarse por alto que se trata de industrias e instituciones que padecieron y padecen una situación muy difícil, producto de la emergencia sanitaria y económica derivada de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia por Covid-19, lo cual refuerza la necesidad de brindarles un sostén que la referida Ley 27.423 viene a suprimir a partir del 31 de diciembre del corriente año.

Todo esto, entendemos, requiere que se mantenga la asignación especial de los tributos contemplados en el presente proyecto, sin limitaciones temporales como las establecidas en la Ley 27.432, ya que de otro modo la subsistencia misma de las industrias e instituciones culturales -que por vía de otras leyes, contradictoriamente, se pretende fomentar- quedaría gravemente comprometida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Luis Di Giacomo
Diputado de la Nación

Agustín Domingo
Diputado de la Nación